



Guatemala, 16 de febrero de 2023
OFICIO DSV No.-JHD-183-2023

Ingeniero Agrónomo
Víctor Hugo Guzmán Silva
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Su Despacho

Estimado Sr. Viceministro:

Reciba un atento y cordial saludo. El motivo de la presente es remitir y hacer de su conocimiento que por parte de la Dirección de Sanidad Vegetal, están aprobadas las tres guías relacionadas al producto aguacate Hass, que se describen a continuación:

1. Procedimiento para la inspección y certificación fitosanitaria de envíos de aguacate Var. Hass con fines de exportación.
2. Procedimiento para la certificación fitosanitaria de plantas empacadoras de aguacate Var. Hass con fines de exportación.
3. Procedimiento para la certificación fitosanitaria de lugares o sitios de producción de aguacate Var. Hass con fines de exportación.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,




Ing. Agr. Jorge Mario Gomez Castillo
Director Sanidad Vegetal
VISAR-MAGA

Copia: Ing. Agr. Eduardo Taracena Zamora, Jefe a.i. del Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo
Inga. Agr. Barbara Magalí Argueta López/Protección y Sanidad Vegetal
Ing. Agr. Jaime Leonel Sosa Lemus/ Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPAA
archivo

**VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLOGICA FITOSANITARIA Y ANALISIS DE RIESGO DE SANIDAD
VEGETAL**

**PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE
LUGARES O SITIOS DE PRODUCCIÓN DE AGUACATE VAR. HASS CON
FINES DE EXPORTACIÓN.**


Ing. Agr. Jorge Mario Gómez Castilla
Director Sanidad Vegetal
VISAR-MAGA



Guatemala, Febrero de 2023

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO.....	2
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	3
5. DEFINICIONES.....	4
6. RESPONSABILIDADES.....	5
6.1. Productores:	5
6.2. Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:.....	6
7. CERTIFICACIÓN DEL LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN.....	7
7.1. Certificación del lugar o sitio de producción libre de plagas cuarentenarias.....	7
7.2. Re infestación del lugar de producción:	8
7.3. Proceso de certificación de lugar o sitio de producción para exportación: 9	
7.4. Renovación del registro:	10
7.5. Modificación del registro:	11
7.6. Causales de suspensión o cancelación de la certificación del lugar de producción:.....	11
8. ANEXOS	13
8.1. Declaración jurada sobre la información del registro del lugar o sitio de producción:.....	13
8.2. Documento con información para registros del lugar o sitio de producción:.....	15
8.3. Declaración jurada sobre medidas de vigilancia y control de plagas:	17
8.4. Constancia de registro de lugar o sitio de producción:	19
8.5. Plagas cuarentenarias de lugares o sitios de producción:.....	20
8.6. Plagas cuarentenarias priorizadas en función al mercado destino:	21
8.7. Solicitud para reconocimiento de lugar o sitio de producción libre de plagas:.....	23
8.8. Acta de inspección del lugar o sitio de producción:	24
8.9. Certificado de Registro de lugar o sitio de producción con fines de exportación:.....	25

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, tiene la responsabilidad de proteger la sanidad agrícola del país, así mismo certificar que los productos de exportación no sean vehículos para transporte de plagas; correspondiendo a la Dirección de Sanidad Vegetal definir y establecer las acciones necesarias para la prevención, vigilancia, control y cuando corresponda, erradicación de las mismas.

Para ello el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones tiene dentro de sus competencias el conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, importación o exportación de productos y subproductos agrícolas; así mismo el certificar la condición fitosanitaria de productos agrícolas de exportación.

La ejecución de estas acciones, sumando a las coordinaciones y acciones conjuntas que desarrolla con los productores, comercializadores, exportadores, empaques, transportadores y en general con todos los actores de la cadena agroexportadora, contribuyen a reducir al mínimo los riesgos relacionados con la sanidad vegetal del producto a exportar.

El estricto interés del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, vela por el cumplimiento de la ley de sanidad vegetal y animal, la cual tiene por objeto regular la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la sanidad de los vegetales, animales, especies forestales e hidrobiológicas, así como la preservación de sus productos y subproductos no procesados contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria sin perjuicio para la salud humana y el ambiente.

El Acuerdo Ministerial No. 141-2021 de fecha 05 de julio del 2021, indica los procesos para *“Establecer los requisitos para el establecimiento de lugares y sitios de producción libre de plaga”*, así mismo en el Artículo 13, indica **“Responsabilidades del MAGA: El MAGA a través de la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, deberá especificar los lineamientos y condiciones que debe cumplir el productor para declarar el lugar de producción o sitio de producción como libres de plagas; y cuando sea necesario podrá brindar capacitación para dicho sistema de manejo”**, en el Artículo 20 **“De la certificación de condición de lugar o sitio de**

producción libre de plaga: El MAGA, tomara en cuenta el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y extenderá un certificado al productor en el que se hará constar que el lugar o sitio de producción se encuentra libres de plagas” y en el Artículo 21 **“Suspensión de la condición de lugar o sitio de producción libres de plaga:** la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, podrá suspender la certificación en los siguientes casos: **a) Aparecimiento de un nuevo brote de plaga a la que se haga referencia;** y **b) Incumpliendo de las obligaciones establecidas en los lineamientos.”**

El cultivo de aguacate var. Hass, es uno de los cultivos de mayor importancia e interés comercial, cubriendo a la fecha 5,700 hectáreas, siendo la mayor parte de la producción para mercado extranjero, efectuando exportaciones a Canadá, Unión Europea y Centroamérica.

Que, con el objetivo de acceder a nuevos mercados internacionales para el aguacate var. Hass, se hace necesario entre otras medidas, la certificación de lugares o sitios de producción libres de plagas, que podrán acceder a los mercados internacionales, con la finalidad de minimizar el riesgo de la presencia de plagas y que puedan ser categorizadas como cuarentenarias o bajo vigilancia y control oficial.

Por lo antes comentado la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprueba el “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES O SITIOS DE PRODUCCIÓN DE AGUACATE VAR. HASS CON FINES DE EXPORTACIÓN”.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a ser cumplidos por parte de los propietarios, responsables o arrendatarios de los lugares o sitios de producción de aguacate var. Hass, que les permita cumplir con los requisitos de exportación de fruto fresco, así como otras medidas que sean adoptadas por los países importadores y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

3. BASE LEGAL

- Acuerdo Gubernativo 745-99, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, artículos 1, 2 y 6.
- Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, artículo 7.
- Acuerdo Ministerial 141-2021, que establece los requisitos para el establecimiento de los lugares y sitios libres de plagas.
- Acuerdo Ministerial No. 82-2021, que aprueba el Listado de plagas reglamentadas en la República de Guatemala.
- Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 194.
- Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 27 y 29.
- Decreto Número 36-98, Ley de Sanidad Animal y Vegetal.
- Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias NIMF 8 “Determinación de la situación de una plaga en un área”.
- Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias NIMF 10 “Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas”.
- Propuesta de Muestreo de Plagas en Aguacate.

4. ALCANCE

Las disposiciones de la presente norma aplican a todas las personas naturales o jurídicas, productoras, exportadoras, comercializadoras y / o empacadoras de aguacate var. Hass para exportación en fresco; asimismo a todas las zonas, distritos y departamentos que produzcan aguacate var. Hass en el país; incluyendo también a todas las áreas de producción, independientemente de la cantidad de plantas sembradas, su área de producción, volumen producido o mercado de exportación de destino.

5. DEFINICIONES

- **Control oficial:** Observancia activa de las reglamentaciones fitosanitarias obligatorias y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el objetivo de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas [CIMF, 2001].
- **DSV:** Dirección de Sanidad Vegetal.
- **Fresco:** Vivo, no desecado, congelado o conservado de otra manera.
- **Informe / reporte fitosanitario del lugar de producción:** Documento generado por la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones en que se describe el estado fitosanitario, fenológico y productivo de los campos de aguacate registrados ante el MAGA-VISAR. Este informe incluye, cuando corresponda, la descripción de la situación fitosanitaria de la zona(s) de tampón.
- **Lugar de producción:** Cualquier instalación o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción o unidad agrícola.
- **Lugar de producción libre de plaga:** Lugar de producción en el cual una plaga específica está ausente, tal y como se ha demostrado con evidencia científica y en el cual, cuando sea apropiado, esta condición se esté manteniendo oficialmente por un periodo definido.
- **MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- **Núcleo:** Unidad conformada por un lugar de producción y su zona tampón adyacente.
- **ONPF:** Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
- **Plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno, dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término "plaga de plantas" en ocasiones se utiliza en lugar del término "plaga".
- **Plaga Cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial.
- **Planta Empacadora:** Establecimiento o Instalación registrada ante la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, destinada a procesar fruta de aguacate var, Hass para exportación, en donde se realiza la recepción, limpieza, selección, clasificación, empaque, almacenamiento, y despacho de esta fruta fresca.

- **Registro:** Proceso mediante el cual se reconoce oficialmente el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener autorización para producir, empacar, o exportar aguacate Hass fresco.
- **Sitio de producción:** Una parte definida de un lugar de producción que es manejada como una unidad separada para propósitos fitosanitarios.
- **Sitio de producción libre de plagas:** Un sitio de producción en el cual una plaga específica está ausente, tal y como se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, cuando sea apropiado, esta condición se esté manteniendo oficialmente por un período definido.
- **VISAR:** Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.
- **Zona tampón o buffer:** Área adyacente o que circunda otra área delimitada oficialmente para propósitos fitosanitarios con objeto de minimizar la probabilidad de dispersión de la plaga objetivo dentro o fuera del área delimitada, y a la que se aplican, según proceda, medidas fitosanitarias u otras medidas de control; esta zona será de 1000 metros contados desde el borde del lugar de producción.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Productores:

1. Registrar su lugar o sitio de producción (anexo 8.2), declaración jurada (anexo 8.1), copia del documento de identificación del dueño o representante legal y actualizarla anualmente o cuando efectúen modificaciones (incremento de área sembrada, cambio de variedades, mercado de destino, etc.).
2. Cumplir con las medidas y requisitos establecidos por la DSV-VISAR-MAGA para obtener la certificación del lugar de producción.
3. Presentar la solicitud de certificación de los lugares y sitios de producción libres de plagas (anexo 8.7).
4. Aplicar y mantener las actividades de vigilancia y control de las plagas cuarentenarias priorizadas por la DSV-VISAR-MAGA.
5. Mantener el lugar o sitio de producción libre de las plagas declaradas.
6. Solicitar la certificación del lugar o sitio de producción, al menos 6 meses antes del inicio de las cosechas (puede ser menos tiempo, 30 o 60 días).
7. Asumir con los costos del diagnóstico del laboratorio y apoyo para los inspectores de MAGA cuando este se requiera de movilización y toma de muestras y envío.
8. Contar con al menos una persona capacitada y certificada en regulaciones fitosanitarias de exportación por la DSV-VISAR-MAGA.

9. Mantener la información fitosanitaria y trazabilidad por lo menos 2 años y a disposición de DSV-VISAR-MAGA cuando esta sea solicitado.
10. Garantizar que los frutos de aguacates var. Hass destinados a exportación provienen exclusivamente del lugar de producción previamente registrado.
11. Cuando corresponda, realizar las actividades para mantener la zona tampón con la misma condición fitosanitaria que las áreas de producción.
12. Las ramas secas deben ser podadas y retiradas del lugar de producción periódicamente.
13. Durante toda la época de cosecha, recoger el total de los frutos de aguacate caídos, por lo menos 1 vez a la semana.
14. Mantener permanentemente, una altura máxima de maleza de 10 centímetros, debajo de la copa de los árboles de aguacate, y como máximo 40 centímetros de altura fuera de ella.
15. Llevar registro del manejo integrado del cultivo, las aplicaciones, vigilancia de plagas encontradas, diagnósticos y demás información relevante, y esta debe estar a disposición de la DSV-VISAR-MAGA en el momento que esta la solicite.

6.2. Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

1. Mantener el registro de los lugares o sitios de producción declarados por sus propietarios o poseedores.
2. Dar trámite a solicitudes de inscripción y certificación de lugares o sitios de producción presentados.
3. Asignar personal de la DSV-VISAR-MAGA, para efectuar la inspección fitosanitaria de los lugares o sitios de producción.
4. Certificar, cuando corresponda, los lugares o sitios de producción libres de plagas.
5. Efectuar la fiscalización de los lugares o sitios de producción certificados como libres de plagas.
6. Suspender o cancelar la certificación cuando el lugar o sitio de producción no cumpla con las condiciones fitosanitarias adecuadas.

7. CERTIFICACIÓN DEL LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN

Esta actividad permitirá consolidar el acceso fitosanitario a nuevos mercados de exportación y el mantenimiento de los mercados ya existentes. Para exportar aguacate var. Hass, el propietario o posesionario del lugar o sitio de producción, debe de registrar previamente su campo, acorde a lo indicado en el párrafo 6.1.1. De este procedimiento. Este registro es independientemente del mercado de destino de la fruta producida.

El proceso de certificación del lugar o sitio de producción consta de 2 etapas: 1. Certificación del lugar o sitio de producción libre de plagas cuarentenarias y 2. La certificación del lugar o sitio de producción apto para exportar.

7.1. Certificación del lugar o sitio de producción libre de plagas cuarentenarias

Esta certificación será obligatoria para aquellos casos en que las ONPF de los países importadores soliciten que los lugares o sitios de producción, estén libre de determinadas plagas cuarentenarias.

1. Para acceder a esta certificación, el propietario/ posesionario deberá presentar ante la DSV-VISAR-MAGA lo siguiente:
 - Una solicitud (anexo 8.7), precisando el lugar o sitio de producción, debe incluir un mapa con la ubicación georreferenciada del lugar de producción, incluyendo la delimitación de la zona tampón (1000 mts).
 - Plagas cuarentenarias de interés en que se reconozca la condición de libre.
 - Adjuntar a la solicitud datos de la vigilancia o monitoreo de las plagas de interés, de al menos 6 meses anteriores a la cosecha.
 - Adjuntar declaración jurada.
 - La DSV-VISAR-MAGA, analizará la información, de ser necesario solicita información adicional.
2. De estar conforme, efectúa una inspección al lugar o sitio de producción. Durante la inspección efectuada por personal de la DSV-VISAR-MAGA se verificará:
 - Lotes o áreas claramente identificadas y señaladas.
 - Áreas de acopio temporal del producto, con medidas de resguardo.
 - Información sobre la zona tampón, especialmente si existe riesgo de contaminación, como por ejemplo presencia de huertos familiares, arboles de aguacates aislados, otros lugares de producción.

3. Confirmando la ausencia de las plagas de interés y revisando los datos y manejo del campo, el inspector de la DSV-VISAR-MAGA, dará su conformidad y gestiona la emisión del Certificado de Registro de lugar o sitios de producción libre de plagas con fines de exportación.

7.2. Re infestación del lugar de producción:

1. Si en el lugar de producción libre de plagas se detecta la presencia de la o las plagas de interés, el propietario/poseionario debe notificar esa condición a la DSV-VISAR-MAGA y la certificación quedará suspendida.
2. Si el propietario quiere recuperar la certificación, debe de presentar ante el MAGA un Plan de monitoreo y control que asegure recuperar la condición de libre de la plaga.
3. Este plan debe incluir por lo menos:
 - Identificación de la plaga
 - Ubicación georreferencia del o los focos
 - Indicación del método de monitoreo a implementar.
 - Delimitación de un radio de 50 metros respecto al foco de detección de la plaga
 - Programa intensivo de medidas culturales: podas, recojo de frutos, desmalezamiento, etc.
 - Programa de aplicaciones para el control de la plaga.
 - Fecha estimada de erradicación del foco.
4. Una vez que el propietario asegure que el lugar de producción ha recuperado la condición de libre y de haber pasado 2 ciclos biológicos de la plaga, podrá solicitar al MAGA la inspección para el reconocimiento de libre de la misma.
5. De detectarse la plaga de interés en el lugar/sitio de producción a certificar, se rechaza la solicitud, En función a los requisitos fitosanitarios establecidos por el mercado de destino, podrá exportar la fruta de este lugar/sitio de producción, siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos para dicho fin.

7.3. Proceso de certificación de lugar o sitio de producción para exportación:

El objetivo que se persigue con este proceso, es asegurar que el lugar de producción aplique el manejo integrado de plagas, incluyendo actividades de vigilancia y control, especialmente de las plagas categorizadas como de importancia cuarentenaria con fines de exportación, asimismo, que cumpla con las medidas fitosanitarias adicionales que solicitan o proyectan ejecutar las ONPF de los mercados de destino, como podas, establecer sistemas de vigilancia específicos, manejo de malezas, recojo de frutos, contar con una contraparte técnica, condiciones para la cosecha, entre otras consideraciones.

Este proceso de certificación se complementa con el proceso de reconocimiento del lugar o sitio de producción como libre de las plagas cuarentenarias, cuando el propietario/poseionario así lo solicite a la DSV-VISAR-MAGA:

- El propietario/poseionario debe contar previamente con su registro de lugar o sitio de producción mediante una declaración jurada, ante la DSV-VISAR-MAGA (anexo 8.1).
- Gestionar ante la DSV-VISAR-MAGA, el reconocimiento el lugar o sitio de producción como libre de las plagas de interés, bajo las consideraciones indicadas en el ítem 7.1. de este procedimiento
- Presentar ante la DSV-VISAR-MAGA, la solicitud de certificación de lugar o sitio de producción para exportación (Anexo 8.7), adjuntando un croquis del lugar o sitio de producción con información georreferenciada, incluyendo vías de comunicación y delimitación de la zona tampón.
- De estar conforme la solicitud, personal de la DSV-VISAR-MAGA realizará una visita de campo para una inspección dirigida a la detección de las plagas cuarentenarias priorizadas, especialmente en la aplicación de medidas de vigilancia, control y exclusión de las mismas, siguiendo las plagas mencionadas en el anexo 8.6. Complementariamente, verificarán otras medidas como la poda de ramas viejas, colecta y entierro de frutos, altura de malezas debajo y fuera de la copa, condiciones de los embalajes de cosecha, plan de control de plagas, sistema de vigilancia, entre otras.
- Para la inspección en campo se realizará un recorrido utilizando el método de 5 de oros, tomando 2 árboles por punto seleccionado, toma de muestra de frutos y ramas con síntomas o signos, recolección de individuos con el método de sacudir el árbol; asimismo se debe efectuar una inspección a las malezas y al suelo ante la potencial detección de plagas que completan allí su ciclo biológico, de acuerdo al "Procedimiento de Muestreo para Plagas en Aguacate

var. Hass”.

- El material infestado o sospechoso de tener plagas será enviado al laboratorio oficial para su evaluación e identificación.
- De estar todo conforme en la inspección, el inspector de la DSV-VISAR-MAGA, levantará un acta de inspección (Anexo 8.8) en donde procederá a su firma junto con el propietario/poseionario o su responsable técnico o representante.
- Con el respaldo del acta, la DSV-VISAR-MAGA procederá a emitir el certificado de registro de lugares o sitios de producción con fines de exportación (anexo 8.9).

Los certificados de lugar o sitio de producción tienen vigencia de 1 año (1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente) calendario, siempre y cuando el lugar de producción mantenga las condiciones con las cuales fue certificado.

El MAGA verificará 2 veces al año las certificaciones generadas, tanto del lugar de producción libre de plagas cuarentenarias como el de lugares de producción con fines de exportación; asimismo, los lugares de producción estarán sujetos a las auditorias que sean establecidas por las ONPF de los países importadores.

7.4. Renovación del registro:

- Dentro de 60 días calendarios antes de su vencimiento, el interesado deberá presentar ante la DSV-VISAR-MAGA una solicitud de renovación de la certificación de “Lugar o sitio de producción libres de plagas, acompañado de información o datos actualizados.
- La renovación está sujeta a la previa visita técnica de inspector de la DSV-VISAR-MAGA para verificación el cumplimiento de los requisitos establecidos para otorgar el registro como lugar de producción autorizado para la exportación de aguacate var. Hass fresco , teniendo como plazo máximo 15 días para dar respuesta a solicitud y 15 a 30 días para ejecutar la visita al lugar de producción).

7.5. Modificación del registro:

El titular del registro del lugar o sitio de producción de aguacate var. Hass de exportación fresco, deberá de solicitar la modificación del registro dentro de 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cambio de nombre o razón social del titular del registro.
- Cambio de representante legal.
- Cambio de nombre del predio.
- Modificación o cambio de las áreas registradas.
- Renovación de plantaciones (esto es muy amplio, siempre se hacen recalces)
- Venta, traspaso, otorgamiento de usufructo, o cesión de los derechos sobre el cultivo o áreas de producción.

La modificación del registro se hará por el periodo de tiempo que falte para su vencimiento y deberá acompañarse con la actualización de los documentos correspondientes de conformidad.

Si la modificación del registro se presente por modificación o cambio de las áreas plantadas, dicha modificación de registro estará supeditada a una visita técnica de verificación de las condiciones fitosanitarias de los campos y del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución.

7.6. Causales de suspensión o cancelación de la certificación del lugar de producción:

El certificado del lugar o sitio de producción de aguacate var. Hass libre de plagas para la exportación en fresco podrá ser cancelado si:

- A solicitud del titular del registro.
- Por incumplimiento comprobado de las disposiciones establecidas en esta resolución:

Infracción detectada	Acción
Comprobación que el registro fue otorgado con base en información o documentación falsa.	CANCELACIÓN
Por incumplimiento reiterado de las disposiciones establecidas por la DSV-VISAR-MAGA.	CANCELACIÓN
Frutos caídos en el suelo por más de 7 días sin ser recogidos.	SUSPENSIÓN
Detección de plagas cuarentenarias en las actividades de fiscalización o inspección durante la exportación o rechazo en el país de destino.	SUSPENSIÓN
Mezcla de frutas procedente de lugares o sitios de producción certificados con otras procedentes de lugares o sitios de producción certificados o no certificados.	SUSPENSIÓN
Mal uso de las Guías de Remisión y/u otros documentos otorgados por el La DSV-VISAR-MAGA.	SUSPENSIÓN
Manipulación de datos de vigilancia o control de plagas.	CANCELACIÓN
Durante la supervisión, el lugar de producción no cuenta con la implementación de "Manejo Integrado de Plagas", declarada y verificada al momento de la Certificación.	SUSPENSIÓN

La DSV-VISAR-MAGA dispone la medida (suspensión o cancelación), comunicando la medida al propietario del lugar de producción indicando la sustentación de dicha acción. La suspensión se aplica por un tiempo determinado de días o semanas, considerando que es una falta no grave y la cancelación es por 1 año.

Los propietarios/poseedores de los lugares o sitios de producción con certificado suspendido o cancelado, podrán levantar las observaciones que motivaron la medida y solicitar a la DSV-VISAR-MAGA que se dé fin a la medida dictaminada. La DSV-VISAR-MAGA previa evaluación, ratificará su medida o la levantará.

A partir de la fecha en que se suspende o cancela a certificación de un lugar de producción libre de plagas, la fruta de la misma no podrá ser exportar al país destino que se solicita la certificación, hasta que se revierta dicha medida, pero no le impide la exportación a países donde no restringen el certificado.

8. ANEXOS

8.1. Declaración jurada sobre la información del registro del lugar o sitio de producción:

En la Ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con veinte minutos, Yo: _____, Notaria, constituida en mi oficina profesional ubicada en veinte calle ocho guion diez (8-10), zona uno (1), Ciudad de Guatemala, a requerimiento del señor: _____, de _____ años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: _____ (_____), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quién me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de los derecho civiles, me manifiesta el requirente que solicita mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial su **DECLARACIÓN JURADA** de los hechos y circunstancias que se indican más adelante, y para el efecto se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** _____ denominado en lo sucesivo indistintamente como el requirente, es advertido por la infrascrita Notaria de las penas relativas al delito de perjurio y sus sanciones, en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta el requirente que está enterado de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en la cláusula primera de este instrumento y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA: QUE TODA LA INFORMACIÓN OTORGADA A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN ES VERIFICA** **TERCERO:** No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente acta notarial quince minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando la

misma en esta única hoja de papel bond, impresa en ambos lados, a la que se le adhieren los timbres que establecen las leyes de la materia. Leo lo escrito al requirente quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, haciéndolo a continuación la Notaria que de lo actuado DA FE.

f)

ANTE MÍ:



8.2. Documento con información para registros del lugar o sitio de producción:



MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL
Registro de fincas de productoras de Aguacate y Empacadoras
FORMATO DE RECOPIACION DE INFORMACION



Aguacate Variedad Hass ☐

Otras variedades ☐

otros ☐

CARACTERISTICAS DEL LUGAR O SITIO DE PRODUCCION

A. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

Código de la finca

Nombre de la Empresa

Nombre de la Finca

Propietario/Representante

DPI

Nacionalidad

Doc. Identificación

Nit

Genero

Dirección

Teléfono/Fax

Correo electrónico:

B. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y CONDICIONES AMBIENTALES

Departamento

Municipio

Aldea o Caserio

Contacto de la finca

Topografía del lugar

Coordenadas X

Y

Altura

H. Relativa %

Vientos Pr.

Precipitación Pluvial m.m.

Temperatura actual

C. CARACTERISTICAS DE LA PRODUCCION EN GENERAL:

Distribución general

Área total de la finca en Ha.

Otros cultivos:

Aguacate Hass

Otras variedades

Bosque

Otro

D. CARACATERISTICAS Y PERFIL PRODUCTIVO DE ESTABLECIMIENTO AGRICOLA

Tipo de suelo	arcilloso ☐	franco arcilloso ☐	franco limoso ☐	limoso ☐
	franco arenoso ☐	arenoso ☐		
Topografía	plana ☐	ondulada ☐	pen. Pronunciada ☐	quebrada ☐
	pendiente leve ☐			
Conservacion	barreras vivas ☐	barrera muerta ☐	cunas a nivel ☐	terrazas ☐
	zanjas ☐	canales ☐		
Buenas practicas agricolas	aplica ☐	Rotacion de cultivos ☐	Abonos verdes ☐	
Manejo Integrado de cultivo	aplica ☐	uso de pesticidas ☐	uso de fertilizante ☐	
Uso de plaguicidas	herbicidas ☐	insecticidas ☐	fungicidas ☐	bactericidas ☐
	biologicos ☐	botanicos ☐	biocida ☐	otros ☐

E. CAPACIDADES OPERATIVAS DEL PRODUCTOR			
Energía Eléctrica	SI ☐	NO ☐	Riego SI ☐ NO ☐ Sistema _____
Cuarto Frío	☐	☐	Sistema _____
Tipo de fuente de agua _____			
Tipo de estructura de producción:	Malla < o = 1.6mm ☐	Invernadero ☐	Otros: _____
Alrededores de la estructura de producción:	Presencia de malezas: ☐		Otros cultivos: _____
Condiciones de la estructura de producción:	Con agujeros mayores a 1.6 mm ☐		En buen estado: ☐
Existencia del Sistema de doble puerta:	SI ☐	NO ☐	Materiales de desinfección en la entrada: ☐
Condiciones de postes, reglas, y otros materiales de la Estructura:	Buenas condiciones ☐		Otro: _____
Tipo de estructura de siembra:	Tablon de suelo: ☐	Bolsas de polietileno: ☐	Mesas de block ☐ Otro: _____
Condiciones de la estructura de siembra:	Bien elaborada ☐	Semi destruida: ☐	Otro: _____
Identificación de los lotes por variedad:	Identificados: ☐	Algunos identificados: ☐	No identificados: ☐
Existencia de persona que monitorea plagas o plaguero:	SI ☐	NO ☐	Otro: _____
Existencia de programas de manejo y control de plagas:			
Manejo y control de insectos:	SI ☐	NO ☐	Manejo y control de hongos y bacterias SI ☐ NO ☐ Control de malezas: ☐
Condiciones del equipo y materiales de corte o cosecha:			
tijeras y canastas:	Buenas condiciones: ☐	Regulares condiciones: ☐	Otro: _____

F. OBSERVACIONES DEL INSPECTOR:

G. PAIS DESTINO:

Nombre y firma del
encargado

Sello de la empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR:

8.3. Declaración jurada sobre medidas de vigilancia y control de plagas:

En la Ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con veinte minutos, Yo: _____, Notaria, constituida en mi oficina profesional ubicada en veinte calle ocho guion diez (8-10), zona uno (1), Ciudad de Guatemala, a requerimiento del señor: _____, de _____ años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: _____ (_____), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quién me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de los derecho civiles, me manifiesta el requirente que solicita mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial su **DECLARACIÓN JURADA** de los hechos y circunstancias que se indican más adelante, y para el efecto se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** _____, denominado en lo sucesivo indistintamente como el requirente, es advertido por la infrascrita Notaria de las penas relativas al delito de perjurio y sus sanciones, en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta el requirente que está enterado de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en la cláusula primera de este instrumento y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA: QUE TODA LA INFORMACIÓN OTORGADA A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOBRE LAS MEDIDAS Y LA VIGILANCIA FITIOSANITARIA DE LA FINCA ES VERIFICA. TERCERO:** No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente

misma en esta única hoja de papel bond, impresa en ambos lados, a la que se le adhieren los timbres que establecen las leyes de la materia. Leo lo escrito al requirente quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, haciéndolo a continuación la Notaria que de lo actuado DA FE.

f)

ANTE MÍ:

8.4. Constancia de registro de lugar o sitio de producción:



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA
Y REGULACIONES
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL
7^a avenida 12-90, zona 13, ciudad de Guatemala



CERTIFICADO DE REGISTRO DE FINCAS PRODUCTORAS DE AGUACATE (*Persea americana* Mill) cr. Hass

CERTIFICATE OF REGISTRATION OF AVOCADO PRODUCING FARMS (*Persea americana* Mill) cr. Hass

Lugar / Place: Guatemala

Fecha / Date:

Empresa:

Finca:

Ubicación:

Propietario o Representante Legal:

Código de finca:

Por este medio se notifica que la finca XXX con código XXX ha sido registrada en el año 20XX ante el Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo de la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio De Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Alimentación

Autorizado por:

F: _____
Inspector Oficial

F: _____
VoBo.

8.5. Plagas cuarentenarias de lugares o sitios de producción:

Ausentes de cultivo del aguacate var. Hass/Plagas cuarentenarias ausentes del aguacate en el país:

- *Cryptaspasma perseana* Walsingham.
- *Euxoa sorella*.
- *Histura perseavora* Razowsky.
- *Holcocera plagatola* Clemens.
- *Netechema pyrrodelta*.

Presentes del cultivo del aguacate var. Hass bajo control oficial:

- *Heilipus lauri* Boheman.
- *Conotrachelus aguacatae* Barber.
- *Conotrachelus perseae* Barber.
- *Stenoma catenifer* Walsingham.
- *Amorbia santamaria*.

8.6. Plagas cuarentenarias priorizadas en función al mercado destino:

Países con los que se gestiona el acceso fitosanitario	Plaga priorizada
Estados Unidos	<i>*Heilipus lauri</i> , <i>Conotrachelus aguacatae</i> , <i>Conotrachelus perseae</i> , <i>Stenoma catenifer</i> , <i>Amorbia santamaria</i> , <i>Cryptaspasma perseana</i> , <i>Euxoa sorella</i> , <i>Histura perseavora</i> , <i>Holcocera plagatola</i> , <i>Netechema pyrrodelta</i> .
Chile	<i>*Heilipus lauri</i> Boheman, <i>Conotrachelus aguacatae</i> Barber, <i>Conotrachelus perseae</i> Barber, <i>Stenoma catenifer</i> Walsingham, <i>Histura perseavora</i> , <i>Anastrepha</i> spp, <i>Ceratitis capitata</i> , <i>Aspidiotus destructor</i> , <i>Selenaspis articulatus</i> , <i>Ferrisia virgata</i> y <i>Nipaecoccus nipae</i> .
Argentina	<i>*Anastrepha fraterculus</i> ; <i>Anastrepha obliqua</i> , <i>Anastrepha serpentina</i> , <i>Anastrepha striata</i> , <i>Aspidiotus destructor</i> , <i>Spodoptera eridania</i> , <i>Stenoma catenifer</i> .
Corea del Sur	<i>*Ceratitis capitata</i> ; <i>Dysmicoccus brevipes</i> ; <i>Ferrisia virgata</i> ; <i>Spodoptera eridania</i> ; <i>Stenoma catenifer</i> .

* Este listado de plagas está sujeto a revisión y cambios según al establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación con el mercado de destino.

País	Declaración Adicional
Canadá	Sin Declaraciones Adicional
El Salvador	Sin Declaraciones Adicional
Francia	Sin Declaraciones Adicional
Alemania	Sin Declaraciones Adicional
Países Bajos	Sin Declaraciones Adicional
Reino Unidos	Sin Declaraciones Adicional
España	Sin Declaraciones Adicional
Austria	Sin Declaraciones Adicional
Noruega	Sin Declaraciones Adicional
Dinamarca	Sin Declaraciones Adicional
Bélgica	Sin Declaraciones Adicional
Finlandia	Sin Declaraciones Adicional
Suecia	Sin Declaraciones Adicional
Suiza	Sin Declaraciones Adicional
Polonia	Sin Declaraciones Adicional
Rusia	Sin Declaraciones Adicional
Costa Rica	El envío viene libre de las siguientes plagas: <i>Scirtothrips perseae</i> .
Nicaragua	El envío viene libre de las siguientes pulgas: <i>Paracoccus marginatus</i> .

8.7. Solicitud para reconocimiento de lugar o sitio de producción libre de plagas:

FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN

Guatemala, 10 de julio de 20xx

Ing. Agr. Jorge Gómez
Director de Sanidad Vegetal
Dirección de Sanidad Vegetal
VISAR-MAGA

Ing. Agr. Gómez:

Por este medio, solicito la certificación de:

LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN LIBRE DE PLAGAS	
CONDICIONES OPTIMAS PARA EXPORTAR	

Para lo cual detallo la siguiente información:

Para la finca XXXX, código de finca XXX, ubicada en el municipio XXX del departamento de XXX, para las siguientes plagas: NOMBRE DE LAS PLAGAS QUE SE DESEAN CERTIFICAR COMO LIBRES DE LA FINCA.

- Área la finca
- Volumen estimado de producción
- Volumen estimado de exportación
- País destino

Atentamente,

(Firma representante)
Puesto dentro de la empresa
Empresa o finca
Correo electrónico/Teléfono

Nota: Enviar solicitud al correo
jgomez@maga.gob.gt
hga13995@gmail

8.8. Acta de inspección del lugar o sitio de producción:

ACTA DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA PARA CERTIFICAR EL LUGAR DE PRODUCCIÓN					
Departamento		N° Exped.:			
distrito		Código LP:			
Fecha de evaluación:		Lote:			
Especie:		N. común:			
VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS MIP					
		SI		NO	
Tiene manual de aplicación de MIP					
Aplica vigilancia de plagas					
Aplica medidas de control de plagas					
Tiene responsable técnico					
Mantiene registros de plagas					
Plaga detectada (*)	Organo de la planta evaluados		% infest. Del producto de exportación	% infest. De otros órganos	
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
Total órganos disectados o destruidos					
Total órganos sin infestación					
TOTAL DE ORGANOS EVALUADOS					
Se envió especímenes a la laboratorio	SI	No			
Se llevó muestras a cajas de recuperación	SI	No			
RENDIMIENTO ESTIMADO DEL LP		TM/Ha.	Area total	Has.	
Observaciones/dictamen:					
El % de infestación es: N° de órganos infestados/N° total de órganos evaluados X 100					
Firma del inspector responsable Nombre: Código Firma del responsable lugar de producción Nombre: DI:					

8.9. Certificado de Registro de lugar o sitio de producción con fines de exportación:



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Dirección de Sanidad Vegetal

CERTIFICADO DE LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN PARA EXPORTACIÓN DE AGUACATE VAR. HASS

Empresa:
Lugar/sitio de producción:
Código de registro:
Propietario/poseedor:

En cumplimiento del Acuerdo Ministerial N° Acuerdo Ministerial 141-2021, que establece los requisitos para el establecimiento de los lugares y sitios libres de plagas y a solicitud del interesado, y resultado de la inspección y verificación efectuada, se certifica que este lugar/sitio de producción es está libre de las siguientes plagas:

Nombre común de la plaga	Nombre científico	Nombre común de la plaga	Nombre científico

Asimismo, resultado de la inspección efectuada, se autoriza al lugar/sitio de producción XXXX por el periodo XXXX al XXXX para cosechar fruta que pudiera ser destinada a los siguientes mercados:

País o bloque económico	País o bloque económico

Estos reconocimientos no eximen de cumplir con las normas, procedimientos y requisitos fitosanitarios oficiales para destinar la producción a los mercados internacionales autorizados.

Ambos reconocimientos estarán vigentes en tanto se mantengan en la finca las condiciones fitosanitarias y de manejo de cultivo con las que fueron aprobados, debiendo el interesado en gestionar las actualizaciones o renovaciones establecidas.

Lugar y fecha

Firmas